



I. Municipalidad de Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Cesión Equipamiento Municipal

07 ENE. 2015

**DECRETO EXENTO N° 0072 /**

**VISTOS:**

1. Certificado de Recepción de Obra N° 043 de fecha 28 de Noviembre de 1994.
2. Permiso de Edificación N° 107 de fecha 05 de Septiembre de 1994.
3. Ley N° 20.218, la cual modifica la Ley General de Urbanismo y Construcción, en su Artículo N° 135 del D.F.L N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo cual incorpora al Dominio Municipal los terrenos cedidos para Equipamiento.
4. y las atribuciones que me confiere la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Inscribese a favor de la I. Municipalidad de Vallenar la propiedad denominada "**CESION MUNICIPAL EQUIPAMIENTO**" destinada para la misma finalidad, que forma parte Inscripción del plano de Lote de Equipamiento, del inmueble ubicado en la esquina de Av. Longomilla esquina Chañar Blanco, Sector Villa El Edén, Comuna de Vallenar, emplazado en terreno de actual Propiedad Serviu Atacama, según inscripción a Fojas 1515 N° 1245 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces de la Comuna de Vallenar de año 1991, y que corresponde al Loteo SERVIU denominado Villa Edén, ejecutado en distintas etapas desde el año 1992 al año 1997, según Permiso de Edificación N° 107 de fecha 05 septiembre de 1994 y Certificado de Recepción N° 43 de fecha 28 de Noviembre de 1994, ambos emitidos por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Vallenar. El lote destinado a Equipamiento se encuentra enrolado para efectos de pago de Impuestos Territorial con el número 2034-0001 SII, exento de pago de contribuciones, y cuenta con certificado de Urbanización s/n emitido por Dirección de Obras Municipales de fecha 01 de octubre de 2014. Cuyo plano se encuentra inscrito con el N° 1081 Y 1082 y archivado al final del Registro de Propiedades correspondiente al año 2014, y sus deslindes especiales son: Lote de Equipamiento (referidos a plano respectivo) superficie total 25.009,76 M2 **NORTE:** Con Resto del Terreno SERVIU en línea quebrada de dos tramos entre los vértices F y E en 32,89 mts y entre los vértices E y D en 136,59 mts. **SUR:** Con Avda. Longomilla en línea recta entre los vértices B y A en 243,95 mts. **ORIENTE:** Con canal Ventanas en línea quebrada de tres tramo entre los vértices B y C en 3 mts. De ochavo, entre los vértices C y V19 en 24.21 mts y entre los V19 y D en 115,63 mts. **PONIENTE:** Con cesión Bien Nacional de Uso Público correspondiente a prolongación calle Chañar Blanco en línea quebrada de dos tramos entre los vértices A y H en 3 mts de ochavo, entre los vértices H y G en 100,62

mts y con resto Terreno SERVIU entre los vértices G y F en 31,65 mts. Lote Cesión Bien Nacional Uso Público (CBNUP) Correspondiente a Prolongación De Calle Chañar Blanco (Referidos a plano respectivo). Superficie Total: 2.366,52 M2 NORTE: Con resto del terreno SERVIU entre los vértices G y K en 72,78 mts. SUR: Con av. Longomilla en línea recta entre los vértices I y H en 27,18 mts. ORIENTE: Con Lote Equipamiento en línea quebrada de dos tramos entre los vértices A y H en 3 mts. de ochavo y entre los vértices H y G en 100,62 mts. PONIENTE: Con Sede Social en línea quebrada de dos tramos entre los vértices I y J en 32, 35 mts y entre los vértices J Y K en 18,08 mts.

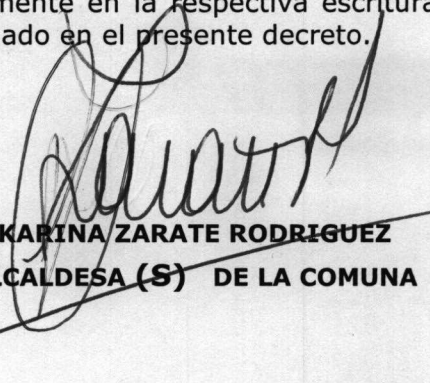
2. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.218 del año 2007, en su Artículo único.- el cual reemplaza el texto del artículo 135 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones: "Cuando la Dirección de Obras Municipales acuerde la recepción indicada, se considerarán, por este solo hecho, incorporadas: a) Al dominio nacional de uso público, todas las calles, avenidas, áreas verdes y espacios públicos en general, contemplados como tales en el proyecto, y b) Al dominio municipal, los terrenos cedidos de conformidad al artículo 70 de esta ley para localizar equipamientos. Para el solo efecto de mantener la historia de la propiedad raíz, dichos terrenos se inscribirán a nombre del municipio respectivo, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, presentando el certificado de recepción definitiva. La Ordenanza General indicará las menciones que deberá incluir el certificado para poder ser inscrito en el mencionado Registro. "Los terrenos que con anterioridad a la publicación de esta ley hubieren sido cedidos para equipamiento de conformidad al artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, podrán inscribirse a nombre de la municipalidad en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, conforme a lo previsto en la letra b) del artículo 135 de dicho cuerpo legal."

3. Procedase a subinscribir y anotar marginalmente en la respectiva escritura pública e inscripción de dominio lo mencionado en el presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**KARINA ZARATE RODRIGUEZ**  
**ALCALDESA (S) DE LA COMUNA**

Distribución:

- Secpla
- Administrador Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica (2)
- Archivo Of. de Partes

KZR/NFR/PPC/jch